ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HISTORIADORES

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HISTORIADORES

NIT (800153153-7)

CERTIFICA QUE:

SARA CAMILA MONCADA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número **1019130535** de Bogotá D.C., desempeñó sus funciones en nuestra Asociación desde el **11 de mayo de 2022 hasta el 13 de marzo de 2024**, donde cumplió con diligencia y profesionalismo una serie de responsabilidades, las cuales son:

1. **Gestión Administrativa:** Realizó los trámites necesarios para el desarrollo de los objetivos de la entidad, colaborando estrechamente con las funciones del presidente y con cualquier otra tarea o responsabilidad asignada por la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales.
2. **Elaboración de Documentación Oficial:** Redactó y autenticó las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asegurando su precisión y conformidad con los procedimientos establecidos.
3. **Gestión de Archivos y Documentación:** Mantuvo organizado y actualizado el archivo y el libro de actas de la asociación, asegurando su orden numérico y cronológico, así como la custodia de otros documentos relevantes.
4. **Comunicación Institucional:** Gestionó la correspondencia relacionada con las labores y funciones de la Asociación, asegurando una respuesta oportuna y eficiente.
5. **Emisión de Credenciales y Certificados:** expidió las credenciales de la Asociación conforme a los procedimientos establecidos, así como proporcionar informes y certificados según sea necesario.

Lo anterior se expide el día 20 de marzo de 2024.

Atentamente,



Martha Isabel Barrero Galindo
Presidenta de la Asociación Colombiana de Historiadores.

TECHNO MART S.A.S
NIT. 900.829.885-5

CERTIFICA

Que el señora **SARA CAMILA MONCADA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.130.535, laboró en nuestra compañía mediante la figura de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, como **AUXILIAR DE CONSERVACIÓN**, en el periodo comprendido entre el 24 de junio al 14 de septiembre del año 2023, con un salario de **$ 2.000.000 M/CTE**, desarrollando procesos de alistamiento en primeros auxilios en conservación, digitalización e indexación básica, a nivel de unidad documental, de 839 libros antiguo sistema, de las oficinas de registro e instrumentos públicos.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado a los 06 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente.



Gerardo Arturo Aguilar Saavedra
Representante legal
Tel: 3125265481

BIBLIOWEB SAS

NIT 900.038.581-7

HACE CONSTAR
QUE:

La señora **SARA CAMILA MONCADA CASTRO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **N° 1.019.130.535**. Presto un servicio a la empresa desde 12 de octubre del 2023 hasta el 5 de diciembre de 2023, mediante un contrato de prestación de servicios, desempeñando las siguientes funciones:

- Apoyar técnicamente la implementación de los programas de conservación preventiva mencionados en el artículo 6° del Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, en los proyectos desarrollados por la empresa, produciendo las respectivas evidencias que soporten lo realizado incluyendo registro fotográfico.
- Apoyar técnicamente y con calidad, la aplicación de primeros auxilios documentales bajo los parámetros del profesional encargado del Sistema Integrado de Conservación, sobre los acervos documentales, en los proyectos desarrollados por la empresa, produciendo las respectivas evidencias que soporten lo realizado incluyendo registro fotográfico.
- Adelantar las socializaciones y capacitaciones en materia de conservación documental necesarias para el adecuado desarrollo de los proyectos desarrollados por la empresa.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,

Elkin Giovanny Delgado Contreras
CC. 80.096.305
Cel. 3163289810
R.L BIBLIOWEB S.A.S

ICANH - 2025183000033041
No. Entrada 2025184200025302

Bogotá D.C., 25-03-2025

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

HACE CONSTAR:

Que **SARA CAMILA MONCADA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.019.130.535,** presto sus servicios en calidad de contratista en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, (ICANH) con NIT. 830.067.892-2, y que de acuerdo con la información que reposa en los archivos, bases de datos de la entidad y plataforma SECOP II, suscribió el siguiente contrato:

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NÚMERO DEL CONTRATO	360-2024
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar el desarrollo de las acciones de conservación a desarrollarse en los Parques Arqueológicos de San Agustín y Tierradentro.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 12.075.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	08/05/2024
MODIFICACIONES	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN	22/08/2024
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la realización de la socialización del documento de Plan de Conservación de Tierradentro.
2. Contribuir a la recolección de información y la construcción del diagnóstico del Plan de conservación de San Agustín

3. Apoyar la recolección de información bibliográfica en los Parque Arqueológicos y el diligenciamiento de la base de datos para Parques
4. Recolectar y procesar la información sobre condiciones medioambientales en los Parques Arqueológicos de San Agustín y Tierradentro
5. Realizar los viajes y salidas de campo requeridos en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales (apoyo al seguimiento de la gestión de los parques arqueológicos a cargo del ICANH) según la orientación e indicaciones del supervisor del contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a lo estipulado en la reglamentación vigente de la Entidad
6. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato con las correspondientes evidencias que permitan verificar el cumplimiento de actividades
7. Las demás que asigne el supervisor o el apoyo a la supervisión de acuerdo con el objeto contractual, las funciones misionales de la entidad y las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NÚMERO DEL CONTRATO	580-2024
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar el desarrollo de las acciones de conservación del patrimonio arqueológico colombiano.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 8.510.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DIAS
FECHA DE INICIO	17/10/2024
MODIFICACIONES	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2024
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la caracterización climática de los paneles de arte rupestre Principal y Dantas del polígono de Cerro Azul y Panel Principal y Corralito del polígono Nuevo Tolima, ubicados en la serranía de la Lindosa
2. Apoyar la proyección de los diferentes conceptos técnicos que en materia de conservación solicitados por las diferentes áreas del ICANH.
3. Apoyar al seguimiento de los bienes arqueológicos ubicados en el Área Arqueológica Protegida de Pupiales y Berruecos, ubicados en el departamento de Nariño.
4. Apoyar las actividades de conservación de patrimonio arqueológico que le sean asignadas y guarden relación con el objeto del contrato
5. Las demás que asigne el supervisor de acuerdo con el objeto contractual, las funciones misionales de la entidad y las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN	Bogotá, DC., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.
 **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES** **Secretaria General**	
NOTA: La presente certificación se expide de conformidad con los documentos que integran el expediente de los contratos que reposan en los archivos del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA y en respuesta a la solicitud con radicado ORFEO 2025184200025302	

Elaboró: Leydy Ramos - CPS-012-2025 – Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios
SG-C-175-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y SARA CAMILA MONCADA CASTRO

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	**384-2025**		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADOR DEL GASTO	**SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**		
CARGO	SECRETARIA GENERAL		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	53.140.639
CONTRATISTA	**SARA CAMILA MONCADA CASTRO**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	1.019.130.535

CONSIDERACIONES

1. Que conforme los estudios previos es procedente la contratación.
2. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada en el acta de idoneidad, por lo que no se requieren varias ofertas; además, se ajusta a los perfiles establecidos en la Resolución No. 1874 del treinta (30) de diciembre de 2024.
3. Que el Líder del Área Funcional de Talento Humano, expidió el certificado de no existencia en planta (GC-PR-08-FO-03), en el que certifica que, según la distribución interna de empleos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, **NO SE CUENTA** con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas por la dependencia solicitante.
4. Que la modalidad de selección es la de contratación directa por **prestación de servicios de apoyo a la gestión,** de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del **ICANH** establecidas en el Manual de Contratación vigente.
5. Que la Ordenadora del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022 *""Por la cual se deroga la Resolución 244 del 04 de marzo de 2021 y se realizan unas delegaciones de funciones".*

CLÁUSULAS	
1. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios de apoyo a la gestión con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar en acciones de conservación y en procesos participativos de sensibilización y socialización que gestiona el Grupo de Patrimonio.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, **VEINTICINCO (25) DÍAS** contados a partir de la fecha de inicio de la

	ejecución contractual. En todo caso no podrá superar el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.** Queda absolutamente prohibido al **CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea.
3. VALOR TOTAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de **$24.989.500 M/CTE,** de acuerdo con los honorarios mensuales y el plazo real de ejecución. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **EL ICANH** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, según consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 325 DEL OCHO (08) DE ENERO DE 2025**, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.
5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Honorarios fijos mensuales equivalentes a **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.657.000)** o proporcional por mes, con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de los formatos *"Informe de ejecución contractual"* y *"Certificado de Supervisión o Interventoría"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Para el último pago presentará el *"Formato paz y salvo contratistas"* debidamente suscrito por quienes se establece en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente,

	de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago, será obligatorio aportar el Formato de Radicación a Terceros (GC-PR-03-FO-03), Declaración Juramentada (Ver plantilla intranet ICANH) y el examen médico preocupacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez efectuado el primer pago, el ICANH a través del Área Funcional de Presupuesto del ICANH, procederá a liberar el saldo no girado de este, resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos del último pago, el Contratista deberá entregar debidamente diligenciado, el formato dispuesto por la **SECRETARÍA GENERAL**, denominado *"Paz y salvo"*. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATISTA**, las siguientes: 1. Apoyar el diagnóstico y seguimiento al estado de conservación de los diferentes sitios arqueológicos y de las áreas arqueológicas protegidas que le sean asignadas. 2. Apoyar los procesos participativos de sensibilización en el área de conservación arqueológica. 3. Apoyar el desarrollo temático de la página web en referencia a temas de conservación. 4. Apoyar las actividades relacionadas con los diferentes conceptos técnicos en materia de conservación que le sean asignados por el supervisor. 5. Apoyar las actividades de conservación de patrimonio arqueológico de las diferentes áreas del ICANH que le sean asignadas. 6. Apoyar la fase de edición al Manual de Conservación para colecciones y sitios arqueológicos. 7. Las otras que determine el supervisor o el equipo de supervisión, conforme al objeto del contrato, las funciones principales de la entidad y las exigencias del servicio. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **CONTRATISTA**, las siguientes: **1.** Cumplir el objeto y responder ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **2.** Dar cumplimiento al sistema de gestión de Planeación y Control Interno, en cuanto a: a) Seguir los procedimientos, guías, manuales, políticas establecidas por el ICANH en el marco del Modelo

	Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno b) Participar de las capacitaciones que se programen al interior del ICANH. **3.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades y los respectivos requisitos y anexos contra los que se realizará cada uno de los pagos. **4.** Realizar las gestiones necesarias en la plataforma SECOP II correspondientes a la ejecución del contrato. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos y sistemas de información institucionales, manteniéndolos actualizados, particularmente el Sistema de Gestión Documental ORFEO. **6.** Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. **7.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **8.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar al Grupo de Gestión del Talento Humano del ICANH, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el ICANH. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente al ICANH toda novedad derivada del contrato. g) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el futuro contratista deberá presentar el Examen médico

	ocupacional de ingreso. NOTA: El costo de los exámenes será asumido por el futuro contratista. **9.** Asistir y participar en las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requieran en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Realizar los viajes y las salidas de campo que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las orientaciones e indicaciones del Supervisor del Contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a los estipulado en la reglamentación vigente de la Entidad. (Si aplica). **11.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y cabal cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **12.** Entregar al supervisor del contrato los informes que le solicite sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **13.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato. **15.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **16.** No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaría General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato. **17.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. **18.** Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales: a) Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará.

	b) Participar de las capacitaciones que se programen en temas ambientales. c) Participar en los ejercicios que realizan el simulacro de emergencias y contingencias. d) Reportar al Grupo de Servicios Administrativos cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo al ambiente. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Devolver al finalizar el contrato en perfecto estado, salvo el deterioro normal de uso, todos los elementos que haya utilizado para la ejecución del contrato, lo cual se hará constar a través del Paz y Salvo. **21.** Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* **22.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **23.** Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** se encuentra en estado de embarazo durante la ejecución del contrato, deberá informar al Supervisor Contractual dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, con el fin de activar la protección que la Ley le brinda.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH	Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **ICANH**, las siguientes: **1.** Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a

	la ejecución contractual. (cuando aplique) **2.** Expedir el Registro Presupuestal del Contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. **4.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **6.** Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **7.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **9.** Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
9. SUPERVISIÓN	**EL ICANH** realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL ICANH**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del **ICANH** que se relacionen con su actividad de supervisión En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, mediante memorando interno. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportunos.
10. EXIGENCIA DE GARANTÍA	Para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural que no se encuentren dentro del nivel Asesor, de acuerdo con la Resolución 1874 del treinta (30) de diciembre de 2024, no será exigida la garantía única de cumplimiento.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales del presente contrato, se tendrá como lugar de ejecución el establecido en los estudios previos.
13. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **ICANH** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 del 2011. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **ICANH** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**El CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia técnica, administrativa, y financiera sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la el **ICANH** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

16. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **ICANH** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. **El CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **1.** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **2.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **3.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **4.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por el ICANH, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino al **ICANH**. **5.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **ICANH**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del ICANH.

17. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga expresamente a: **1.** Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **EL ICANH**. **2.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **EL ICANH** **3.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **ICANH**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **EL ICANH.** **4.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **ICANH**. **5.** A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. **6.** A devolver los Datos Personales al **ICANH** una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **7.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **EL ICANH** respecto a la Protección de los Datos Personales. **8.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **9.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen **10.** A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente contrato. **11.** Notificar al **ICANH**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones

	de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **EL ICANH**. **12.** Reconocer y autorizar al **ICANH**, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH**, en igual sentido, no podrá el **CONTRATISTA** subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.
19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato
21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
22. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, **EL ICANH** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL ICANH** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del **ICANH**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.
23. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, ésta pagará al **ICANH** una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**

	DEL VALOR DEL CONTRATO a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
24. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad
25. INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICANH** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato
26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

	manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
28. CONFLICTOS DE INTERESES	**EL CONTRATISTA** declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.
29. RESPETO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	**El ICANH** se compromete a notificar al **CONTRATISTA** sobre el ***'PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO'*** de la Entidad y a proporcionar todas las garantías y mecanismos establecidos en el mismo en caso de que el contratista sea víctima de alguna de las conductas señaladas en dicho protocolo. Por su parte, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir rigurosamente con este protocolo, en consonancia con los principios y normas constitucionales, en especial lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se obliga ante **EL ICANH** a abstenerse de incurrir en conductas o actos que constituyan violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de considerarse un incumplimiento del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar de inmediato al **ICANH** o a las autoridades competentes cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad o transparencia, o que pueda constituir actos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.

30. RIESGOS	Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento. **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.
31. NOTIFICACIONES	**El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL ICANH** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
32. GASTOS	Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**
33. LIQUIDACIÓN	El presente Contrato no requiere de una liquidación, esto de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 12 de enero de 2012, salvo que cuente con algún saldo por liberar.
34. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando aplique), inicio de cobertura de la ARL y la expedición del respectivo registro presupuestal.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Elaboró: Aída Lorena Torres Guzmán - Contratista Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios
Revisó: Anggie Katherine Rozo Pachón- Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios